



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5

Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA Nº 6,541 DE 5 DE mayo DE003

Por la Cual

la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIREC TIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

RE UB ICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

21 4.03 18/ 400 /

NOTARIA 10mo POSTALIA 193





NO CARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO .----

----- (6,541)------

🐪 CUAL la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A. otorga Poder ne 21 a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA; Mayocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada e día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).-----Panamá, 5 de mayo de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete - Treinta y siete - Setenta y ocho 7-37-78), compareció personalmente SEBASTIAN E. PANIZA P., varón, Sanameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de esta ciudad, Bortador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-sesenta y ocho (8-137-68), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A., inscrita a la Ficha cuatrocientos veintidós mil setenta (422070), Documento trescientos ochenta y cuatro mil seis (384006), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dthassociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo de dos mily tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: --PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, para que actúe individualmente, en nombre y representación de CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de

STATE OF THE PARAMETER OF THE PARAMETER AND A STATE OF THE OFFICE OFFICE OF THE OFFICE OFFICE OFFICE OF THE OFFICE aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-------SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmueble mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquer título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; geno Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: 🔯 administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; <u>Discisiete</u>: Aceptar estados o liquidaciones







NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios ccionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el ada te sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Representar al mandante y con iguales poderes, Macatario sustituirlo en cualquier junta directiva administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer pen el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda pleitos, juicios o procedimientos, რ/de ante cualquier gridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato; -----La suscrita Notaria hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado FERNANDO BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veintinueve-Dos mil quinientos cincuenta y nueve (8-229-2559), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO, ---------Además, la suscrita Notaria hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del

ANGELITADO DE CANAMA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUTTO DE DECIMA DEL CORCUTTO DE CANAMA NOTARIA DE CANAMA NOTARIA DEL CANAMA NOTARIA

ere en PA Name nee

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O 在 1966年 在 1966年 20 1966 Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).--------Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---------Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad per de la contra del la contra del contra de la contra del la con número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco 995), y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe. -----ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO. -------(6,541)-----(Fdos.) SEBASTIAN E. PANIZA P. ---- Jorge Luis Espinosa Espinosa. -Simión Rodríguez. --- NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá. ----------COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA----------JUNTA DIRECTIVA----------DE CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A.-----~----CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DEL MES DE MAYO-----------DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)--------Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados CASTRO & BERGUIDO, ubicadas en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número seis (6), Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de CAIRO HOLDINGS OVERSEAS!

RESIDUAL SEAMANTERNO.

RESIDUAL SEAMANTERNO.

RESIDUAL SEAMANTERNO.

RESIDUAL SEAMANTERNO.

RESIDUAL SEAMANTERNO.

RESIDUAL SEA CHEVILOS SE PARAMA SECRETAR DECIMADEL ESCURTO DE PARAMA NOTARIA DECIMADE NOTARIA DECIMA DEL CIRCUTTO DE PARAMA NOTARIA DEL CIRCUTTO D

e estado freguestada e estado freguestada e estado freguestada estado freguestada estado freguestada estado freguestada

gradi Herek

Car Carlo

AMALERTO M

STATESTS OF THE PARTY OF THE PA

Walter Come So Sas erro na Decisi Archite p

CHECKER (S

THE THE STATE OF ARTA (BENEAR)

> EXPECTE. Marie Th

and the state of the THE THE STATE OF T

The Control

"WE THEE The title in

Chi Chair De

THE DALL OF

art mecry

TATES the ballers

MENNER CHAMPLE OF THE PROPERTY OF THE

a cost A CHAIN CHAI

CONTRACTOR

the Edward Long Section of the sectio

THE STATE OF THE S ARIA DECT





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó como Secretario el Señor SEBASTIAN E. PANIZA P., por ser ambos titulares de dichos cargos.--------Estaban presentes o representados los señores CARLOS BARRIOS, SEBASTIAN E. PANIZA P. y ANTONIO SAMUDIO, quienes constituyen la ---El Secretario informó al Presidente que había quórum y que la controcatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado of solos directores al derecho de ser citados previamente.-----El residente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. --------El Señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:-----PRIMERO: Facultar al Señor SEBASTIAN E. PANIZA P., Secretario de la sociedad, para que otorque PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA . ----SEGUNDO: Autorizar al Señor SEBASTIAN E. PANIZA P. para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.----ର୍ଥ୍ୟ No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día .-(Fdos.) El Presidente, CARLOS BARRIOS. ----El Secretario, SEBASTIAN E. PANIZA P..------- Ouienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y SEBASTIAN E. PANIZA P., en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, de la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A. ----------CERTIFICAMOS:----------Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta

and a color

de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el

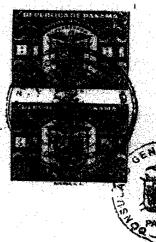
(Fdo.) FERNANDO BERGUIDO, de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos

mil tres (2003).

NOBAL MORENO ALBA Nobrio Publico Decimo









THE PROPERTY OF PARAMA OF CHECKTO DE VANDAMA DESCRIPTION DE PARAMA SOFTABLE STATEMENT OF SOFTABLE SOFT

